

PLAN DE LIQUIDACION
ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA S.A

Plan de Liquidación

Concurso voluntario Abreviado 1971/2014

Concursada: ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA S.A

Administrador Concursal: MALAGA CONCURSAL SLP

.....

NIG: 1808742M20140002212

Concurso Ordinario Voluntario Abreviado nº1971/2014

ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA, S.A

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE MALAGA

DOÑA MARIA DE LOS REMEDIOS MORENO GONZALEZ, miembro de la administración concursal MALAGA CONCURSAL SLP y persona que, conforme al Art. 30.1 LC la representa en el ejercicio de su cargo, en el Concurso Abreviado Voluntario nº 1971/2014 seguido a instancia de ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA SA, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que en auto nº 25/2015, procedimiento 1971/2014 del pasado día 26 de Enero de 2015, se declaro en situación de concurso voluntario a Electricidad Ramos Quirosa S.A, aceptándose el mismo por la administración concursal el día 30 de enero de 2015.

Por auto nº 784/2015, se dispone se abra la Fase de Liquidación, declarándose disuelta la concursada, vencidos los créditos concursales aplazados y se debe de convertir en dinero los que queden de otras prestaciones, procédase de conformidad con los 148 y siguientes de la LC.

Esta administración concursal procede al cumplimiento de lo ordenado en el art. 148.1 de la LC, sobre la presentación del plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso, a cuyo efecto se presenta el siguiente PLAN DE LIQUIDACION DE ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA S.A.

**PLAN DE LIQUIDACIÓN QUE PRESENTA LA ADMINISTRACION CONCURSAL
DESIGNADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ABREVIADO
VOLUNTARIO
DE
ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA S.A.**

Granada, a 28 de diciembre de 2015

INDICE

ANTECEDENTES

- MARCO LEGAL
- OBJETIVOS
- ELABORACION DEL PLAN

1.- BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACION.

- 1.1.- ACTIVO NO CORRIENTE
- 1.2.- ACTIVO CORRIENTE

2.- RIESGOS ECONOMICOS DE LA LIQUIDACION Y FUNDAMENTOS DE VALORACION REALIZADO POR LA ADMINISTRACION CONCURSAL.

3.- PLAN DE REALIZACION DE BIENES Y DERECHOS.

4.- RESUMEN DEL PLAN DE LIQUIDACION.

5.- PROPUESTA DE LA ADMINISTRACION CONCURSAL PARA LA RECEPCION DE OFERTAS.

6.- NORMAS APLICABLES A TODAS LAS OFERTAS DEL PLAN DE LIQUIDACION.

7.- PROPUESTAS DE PAGOS A REALIZAR CON EL CAUDAL OBTENIDO.

8.- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE LIQUIDACION.

9.- ANEXOS

PLAN DE LIQUIDACION

Que formula la Administración Concursal (AC) designada MALAGACONCURSAL SLP, con sujeción a lo establecido en el art. 148 de la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio (LC), relativo al procedimiento concursal nº 1971/2014 de la entidad mercantil ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA SA, que se tramita ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada.

ANTECEDENTES.

Que en auto nº 25/2015, procedimiento 1971/2014 del pasado día 26 de Enero de 2015, se declaro en situación de concurso voluntario a Electricidad Ramos Quirosa S.A, aceptándose el mismo por la administración concursal el día 30 de enero de 2015.

Por auto nº 784/2015, se dispone se abra la Fase de Liquidación, declarándose disuelta la concursada, vencidos los créditos concursales aplazados y se debe de convertir en dinero los que queden de otras prestaciones, procédase de conformidad con los 148 y siguientes de la LC.

• MARCO LEGAL

El Plan de Liquidación en la Ley concursal, del art. 148 "supone un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso, que siempre que sea factible, deberá contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos".

En ese Plan se establecerán los criterios generales o particulares y los tiempos con arreglo a los que tal realización patrimonial ha de llevarse a término.

“Liquidar” un concurso de acreedores es convertir en numerario el patrimonio, “hacer líquidos los bienes del deudor”.

.....
Esta fase tiene esa precisa finalidad: la realización de los bienes y derechos que componen la masa activa concursal para la satisfacción de los créditos contra la masa y, posteriormente, de los créditos concursales con arreglo al orden de prelación de créditos, legalmente establecido.

Se propone al amparo del artículo 148 de la Ley Concursal y se deberá ajustar por lo tanto en este sentido a lo recogido en la misma, Capítulo II, sección 3ª y 4ª, las actuaciones de la Administración Concursal que constan definidas en los artículos 148 a 162 de la Ley Concursal.

El proceso de liquidación en nuestro ordenamiento jurídico al amparo de la Ley Concursal carece de limitaciones legales respecto de la forma/reglas de enajenación (art. 148.1 de la LC), exigiéndose una aprobación por parte del Juez del concurso. No obstante, de no ser aprobado o, en todo lo no previsto en el mismo, serán de aplicación las reglas supletorias del art. 149 de la LC.

- ***OBJETIVOS***

Nuestro máximo objetivo es la **agilización de esta Fase**, teniendo en cuenta las características especiales de la actual situación de la generalidad de las entidades mercantiles dedicadas a esta misma actividad, como en el caso de la electricidad de motores y a sabiendas que cualquier retraso en la realización y aplicación de lo obtenido supone costes en todos los ámbitos relacionados con este proceso, empresa, acreedores, Ministerio de Justicia, Administración Publica, etc.

La Ley no sólo impone la tarea a realizar - la liquidación -, sino que determina el destino de la liquidez; pero, mientras que la aplicación de lo obtenido está sometida a reglas imperativas, aunque no únicas, Sección 4ª de esta LC, el modo de obtenerlo se remite a lo que resulte del "Plan de Liquidación" elaborado en cada concurso y sólo en defecto de aprobación judicial de ese plan de liquidación serán de aplicación las reglas legales supletorias.

- ***ELABORACION DEL PLAN***

Se inicia por mandato legal, que debe de formular la administración concursal (art. 148.1).

.....
Se trata de un documento que en principio es provisional, pudiendo devenir en definitivo una vez aprobado por el juez del concurso y que puede ser objeto de modificaciones o no llegar a realizarse siendo entonces de aplicación las reglas legales supletorias.

No existe como se desprende de la jurisprudencia, una estructura predeterminada ni exige documentación que complemente al mismo, si bien si debe de partir de la documentación presentada con anterioridad. Es el mayor componente de la **flexibilidad** perseguida por la Ley concursal, constituyendo un documento estratégico en el que la administración concursal expone los pasos que propone seguir para la realización de los activos y los plazo y medios para ello, en atención a las circunstancias aplicables a cada caso.

Este plan se elabora teniendo en cuenta criterios explicativos y expositivos, incluyendo como en todo plan los métodos con los que se quiere dar salida al haber integrante de la masa activa y los tiempos para intentar hacerlo. Se le da una regulación suficiente para permitir dar respuesta a todas las situaciones que puedan ser susceptibles de acontecer, teniendo siempre presente que cualquier hecho no contemplado se puede acometer con la aplicación de las reglas supletorias.

Por otro lado la ley quiere controlar la ejecución de las operaciones de liquidación exigiendo a la administración concursal que cada tres meses informe del estado de las operaciones, mostrando el estado de la liquidación, el detalle de los bienes y derechos enajenados o realizados, los pago efectuados a los acreedores, los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, y todo aquello que se considere de interés para dar la imagen fiel del mismo.

En el informe al que se refiere el art. 75 o en un escrito que realizara dentro de los quince días siguientes al de notificación de la resolución de apertura de la Fase de Liquidación y para el caso que nos ocupa en cumplimiento del art 191.6, contempla, la administración concursal presentara un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado en el plazo improrrogable de 10 días. Conforme al artículo 148 de la LC, esta Administración Concursal pasa a cumplimentar el mismo:

1.- BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACION

.....
El objetivo es la realización y por tanto conversión en dinero de los bienes y derechos que subsisten en la masa activa y no el que figura en el inventario provisional elaborado por la administración concursal.

“ SE LIQUIDA LO QUE SE TIENE Y NO LO QUE SE TUVO ”.

Es de destacar que si bien en patrimonios estáticos, no suelen haber diferencias significativas entre la masa del informe provisional y posteriores textos definitivos, hasta la aprobación del plan, sigue intentando realizar cumpliendo legalmente con la ley, las ofertas que pudieran llegar.

Objeto social de **ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA, S.A:**

El Objeto Social con el que se constituyó, es el de taller mecánico de reparación de vehículos y maquinaria. Así, figura en los Estatutos Sociales fundacionales y quedaba recogido en su artículo tercero.

“ARTICULO 3.- Objeto social- Constituye su objeto social la reparación de automóviles, venta de repuestos y recambios para vehículos de motor y de toda clase de maquinaria”.

- **Actividad actual**

Actualmente la empresa mantiene su actividad pero de forma reducida.

Continúa fiscalmente cumpliendo con sus obligaciones legales, continuandose desde la apertura de la fase de liquidación a través de la administración concursal.

Se relacionan a continuación todos los bienes y derechos que componen la masa activa del concurso a la fecha de emisión del presente Plan de Liquidación. Todos los bienes deben valorarse desde ahora como negocio discontinuo, y por tanto, según el criterio de valor de liquidación.

En principio se excluyen con carácter general del Plan de Liquidación los bienes que componen aquellas partidas que presenta valores nulos de realización, por tratarse de bienes y derechos que

.....
no son realizables, que se encuentran totalmente amortizados o que presentan un valor de mercado nulo, en este caso:

- Existen Partidas en el balance de **ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA, S.A** que la administración concursal considera tienen un valor de cero euros, como las correspondientes a las inmovilizaciones intangibles, etc. y otras que actualmente tienen igualmente un valor cero de realización y deudores que actualmente es superior al mismo por su generación de intereses y haberse localizado por la administración concursal nuevas deudas .

DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	UBICACIÓN	DATOS REGISTRAL ES	COSTE DE ADQUISICIÓN	VALOR CONTABL E	VALOR REAL ESTIMAD O
2. - INMOVILIZACIONES INTANGIBLES						
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	Inmovilizaciones intangibles	Taller P.I. Manzanil, s/n Loja (Granada)		38.498,94	5.739,92	0,00
PATENTE MAQUINA	Inmovilizaciones intangibles	Taller P.I. Manzanil, s/n Loja (Granada)		12.708,63	12.199,72	0,00
TOTAL				51.207,57	17.939,64	0,00

En el presente Plan de Liquidación se ha procedido a detallar de la forma más exacta posible la composición de los activos de la sociedad, si bien hay que tener en cuenta como se contempla en el anexo I del informe provisional que el valor que se dará a la unidad productiva, será por la totalidad de la empresa y actuando como unidad productiva completa, ya que la maquinaria, tendrían otro posible uso individualizado, pero su venta en conjunto siempre resultara mas beneficioso que su venta por lotes separados, difícilmente su suma nos daría un valor aproximado al total dado como unidad. Para el caso concreto de la transmisión de la unidad productiva, esta administración concursal tendrá siempre presente las especialidades contempladas en el artículo 146 bis de la Ley concursal, siempre y cuando se contemple la vuelta de la misma a su actividad.

En el tema del valor razonable se estará a lo estipulado en las modificaciones introducidas en el apartado 5 del artículo 94, por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

A estos efectos se debe entender por valor razonable:

“

.....
b) En caso de bienes inmuebles, el resultante de informe emitido por una sociedad de tasación homologada e inscrita en el Registro Especial del Banco de España.

... ..

Los informes previstos en las letras b) y c) no serán necesarios cuando dicho valor hubiera sido determinado, para bienes inmuebles por una sociedad de tasación homologada e inscrita en el Registro Especial del Banco de España dentro de los doce meses anteriores a la fecha de declaración de concurso o, para bienes distintos de los inmuebles, por experto independiente, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de declaración del concurso. Tampoco serán necesarios cuando se trate de efectivo, cuentas corrientes, dinero electrónico o imposiciones a plazo fijo.”

Especialmente se tendrá en cuenta todo lo referente al valor de las tasaciones efectuadas con 12 meses de anterioridad a la declaración del concurso, las cuales serán validas y orientativas para su valoración en este Plan de liquidación.

ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA, S.A no dispone de tasaciones, ni valoración de experto independiente, pero a los efectos del valor para la liquidación, no será necesario utilizar su valor razonable, si no su valor liquidatario, si bien solo se utilizara de forma orientativa el valor razonable, hay que tener en cuenta que se realiza para una empresa que mantiene su funcionamiento, y por lo tanto CON ACTIVIDAD.

1.1.- ACTIVO NO CORRIENTE

Compuesto por inmovilizado material, al ser una entidad mercantil que tiene por objeto social, el expuesto anteriormente, se contempla las siguientes partidas.

1.1.1. Terrenos y construcciones

No existen.

1.1.2 Elementos de transporte

Tiene un valor dado por la administración concursal de: **2.000,00 €**.

1.1.3 Maquinaria.

Tiene un valor dado por la administración concursal de: **73.230,00 €**, realmente constituyen la base del proceso productivo de Electricidad Ramos Quirosa S.A.

1.1.3 Instalaciones

Compuesta por una central telefónica a la que se dio un valor de: **1.060,00€**, su valor actual es inferior al mismo debido a la obsolescencia y cambio de ubicación del local.

1.1.4 Utillaje

Su valor dado a efectos del informe provisional fue de **300,00€**, hoy el mismo se considera inferior al practicado.

1.1.5 Mobiliario

Se le ha dado un valor de **2.490,00 €**, en informe provisional y textos definitivos. Prácticamente material obsoleto de oficina y que difícilmente tendría realización, si no es dentro del conjunto de la unidad.

1.1.6 Equipos de proceso de información.

Se le ha dado un valor de **2.025,00 €**. Prácticamente material obsoleto compuesto por ordenadores e impresoras y que difícilmente tendría realización, si no es dentro del conjunto de la unidad.

EL TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE ASCIENDE A: 80.016,15€.

1.2.- ACTIVO CORRIENTE

1.2.1.- Deudores Varios.

La administración societaria le dio un valor de **21.341,77€** a la totalidad de los mismos.

Esta valoración se mantiene por la administración concursal, hasta la realización de estos derechos donde se actualizaran sus valores.

1.2.2.- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Tesorería

Se recogen los saldos de tesorería en caja y entidades financieras, en este sentido hay que considerar un saldo de:

- **0,00 €.**

1.2.3.- Existencias

Consistentes en repuestos de automóvil en general, con un valor de realización previsto de:

- **58.674,38 €**

EL TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE ASCIENDE A: **80.016,15€**

✚ Resumen total MASA ACTIVA.

✚ A) ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA, S.A.

**MASA ACTIVA
PARA LIQUIDACIÓN**

BIENES Y DERECHOS	VALOR AC
ACTIVO NO CORRIENTE	81.717,00 €
ACTIVO CORRIENTE	80.016,15 €
TOTAL MASA ACTIVA	161.733,15 €

Masa activa a efectos de este Plan de liquidación:

Total activo para realización de bienes y derechos: **161.733,15 €**

2.- RIESGOS ECONOMICOS DE LA LIQUIDACION

El riesgo económico de la liquidación, fundamentalmente viene generado por la actual situación del mercado en general y en particular el relativo a la electricidad de motores en reparaciones de talleres minoristas.

El primer objetivo que se marco esta administración concursal desde su aceptación, fue la venta de bienes que pudieran ayudar a solventar las principales deudas con los acreedores si este caso se producía.

Por otro lado la flexibilidad que se requiere en este tipo de concurso donde la complejidad y dificultad es manifiesta, ya que las circunstancias cambiantes y que en el caso que nos ocupan puedan sobrevenir, requieren de un Plan flexible que tome diferentes alternativas en la realización tanto de la unidad productiva como de los diferentes lotes aislados, este tipo de transacciones puede llevar a nuevas recomendaciones, entre otras, tener que recurrir a empresas especializadas, que cuente con una experiencia y amplio mercado donde en su caso recurrir a la subasta privada. Por otro lado la flexibilidad en los tiempos de liquidación es muy necesaria, considerando que la finalización de la mayor parte de las operaciones deberían estar terminadas en el plazo de tres meses a partir de la apertura de la fase de liquidación, existe el riesgo en la actual crisis económica y en la actual recesión que esta sufriendo este tipo de mercado, y el de activos en general, la dificultad en la obtención de financiación, etc., puede ocasionar que los plazos se demoren, así lo hemos podido constatar en la Fase Común, circunstancia que es necesario manifestar desde este mismo momento por lo que se considera necesaria la solicitud de ampliación prevista en el art. 191.6 de la LC, por un mes más.

Lo expuesto con anterioridad no es óbice para que esta administración concursal pretenda realizar los bienes y derechos a la mayor brevedad posible, sabiendo que cualquier retraso en la misma, perjudica tanto a la concursada, como a la generalidad de sus acreedores.

Los plazos previstos en la Ley para la liquidación en los procedimientos abreviados en la situación actual de este tipo mercado son considerados por esta administración concursal para este tipo de empresas y en la actual situación del mercado como demasiado cortos como se ha expuesto, y por tanto otro previsible riesgo para este tipo de liquidación, aunque se pondrán todos

.....
los medios necesarios para su realización en el menor tiempo posible. Y siempre teniendo presente que el todo debe ser prioritario a las partes.

Se quiere constatar que las actuaciones que realice la administración concursal en esta fase están sujetas al control judicial establecido en la ley y por este Plan de Liquidación una vez aprobado.

3.- PLAN DE REALIZACION DE BIENES Y DERECHOS

El espíritu del presente Plan, no es otro que la venta por lo mejor, para conseguir que los acreedores puedan ver satisfechos sus créditos en la mayor proporción posible.

Esta AC propone el Plan de Liquidación por Lotes y por Fases sucesivas. Si alguna de las Fases no consiguiera su objetivo, los Lotes de ésta pasarían a ejecutarse en la siguiente, con unas nuevas previsiones.

Según el art. 153.1, una vez aprobado el Plan las operaciones de liquidación no podrán durar mas de un año desde la fecha de apertura de la fase de liquidación, como se desprende del citado artículo de la LC. Esta administración concursal considera dicho plazo para este tipo de empresas insuficiente debido a la paralización del mercado inmobiliario, de movimiento de tierras y de compra de activos, de la propia experiencia de esta y de la situación expuesta en el punto 2, lo que no implica que por parte de esta se acelere al máximo la realización de bienes y derechos, al objeto de no causar ningún tipo de perjuicio a las partes interesadas.

Por tanto se tiene en cuenta el periodo previsto para su planificación y realización:

TOTAL: 120 DIAS

Las Fases de liquidación serían las siguientes:

- Fase I:

- La administración concursal realizará una venta directa, fundamentalmente atendiendo a la unidad productiva (30días). Si fuese necesario requerirá el apoyo de personas/empresas especializadas cualificadas, empresas de venta de activos, etc.. y según las condiciones que figuran en el punto 5, Normas aplicables a todas las ofertas del Plan de Liquidación.

- Se realizará en lo posible los derechos pendiente mediante un proceso efectivo de recuperación, previo requerimiento fehaciente de pago.
 - **Duración: 60 días naturales.**
- **Fase II:**
- La administración concursal realizará **subasta privada**, de los bienes que no se hayan podido realizar en la Fase I. Los requisitos de la subasta y las particularidades de la misma se especificaran en el punto 5, Normas aplicables a todas las ofertas del Plan de Liquidación. Se extinguirá el único contrato de trabajo existente.
 - **Duración: 20 días naturales** desde la finalización de la Fase I.
 - Importe mínimo de realización de los bienes, no podrá ser inferior al 80 % del precio de liquidación de la Fase I.
 - Si no se han recuperado los derecho, se iniciarán los procedimientos judiciales.
- **Fase III:**
- Si de la fase anterior, quedase remanente sin realizar, la administración concursal ejecutara la totalidad de los bienes y derechos, a la mejor oferta que se reciba sin ningún tipo de privilegio para el resto de acreedores.
 - **Duración: 40 días naturales** desde la finalización de la Fase III.
Estos días naturales serán utilizados además para resolver incidencias que se puedan presentar en la formalización de las diferentes realizaciones.

Duración máxima prevista por lo tanto por la AC, para la realización del Plan de liquidación: **120 días naturales.**

En caso de no poderse realizar en este plazo el total de los Lotes previstos, por causa de la situación actual y la que en el futuro próximo parece previsible para este tipo de mercado, se prevé como opciones:

1.- Si la subasta se declara desierta o la mejor postura fuera inferior al 40% del valor del bien en liquidación, se volverá a actuar como en la fase I en la mencionada Fase IV, por un periodo de tiempo de 40 días naturales, es decir, venta directa a cualquier interesado que presente

.....
oferta valida por escrito con preferencia, si los hay, de los que la presentaron en la primera fase siempre que la cuantía de su oferta hubiera sido superior al que ahora este interesado y siempre superior o igual al 40%.

2.- Como última opción y para los acreedores con garantías reales si los hubiera, la AC prevé, la dación en pago de los bienes sujetos a los acreedores con privilegio especial si estos la aceptan, y para el resto de bienes actuara libremente la Administración concursal para la fijación de precios y realización.

3.1.- FASE I.

Plazo de presentación de ofertas:

Se considerara día D, el de la fecha de comunicación a la administración concursal de la aprobación del plan de liquidación, como día cero sin efecto sumatorio.

El plazo de presentación de ofertas se realizara durante los primeros 60 días naturales de esta fase, compuesta de (D+60).

Si bien, los 30 primeros días, es decir (D+30), estarán dedicados a la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios de la concursada, es decir, la **unidad productiva** siempre que sea factible, dejándose para la mejora de ofertas, si las hubiera hasta el D+50, resto de días hasta completar D+60, se utilizara por la Administración concursal, para cualquier tipo de gestión relacionada con lo anterior.

Si bien la ley concursal nada dice sobre los criterios a aplicar para analizar si es factible o no la enajenación unitaria de toda la empresa, en el caso que nos ocupa aunque la administración concursal la considere la primera opción, se tendrá en cuenta a este respecto lo contemplado en: Ley Concursal, Sección 2ª *De los efectos de la liquidación*, **artículo 146 bis**. *Especialidades de la transmisión de la unidades productivas*.

La enajenación de la empresa, será la primera opción a tener en cuenta en este Plan, estando la misma presente en todas las fases de liquidación, si bien, y como se ha especificado, prioritariamente estos 30 primeros días estarán enfocados a la enajenación conjunta de la totalidad de la unidad productiva, de los que los 20 últimos días se utilizaran para mejoras de ofertas, dejando 10 para cualquier gestión que sea necesaria realizar.

.....
Hay que partir del criterio de que la liquidación, no implica necesariamente el cierre de la unidad productiva, considerándose que mantenerla como conjunto organizado de bienes y derechos o de medios materiales o personales aptos para reemprender una actividad productiva debe de ser, como ocurre en este Plan, la opción a contemplar. Permitiría entre otros la nueva creación de los puestos de trabajo perdidos, recurso escaso como se ha demostrado en la actual crisis económica y que lacra moralmente a la sociedad, a la generación de actividades colateral, etc.

Entiende la administración concursal que la venta unitaria de la empresa afecta a este Plan de Liquidación, por su complejidad, se debe de realizar con total transparencia y proporcionando a todas las partes interesadas seguridad jurídica.

Se prevé realizarla mediante venta directa de los siguientes Lotes:

✚ **A) ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA, S.A.**

➤ **Lote 0.-**

Se contempla como mejor opción por considerar que es lo ideal para el caso de producirse se pueda iniciar de nuevo la actividad de la misma, previa adaptación en el corto plazo, como se expondrá posteriormente. **ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA, S.A**

0.1.- Identificación de la unidad productiva.

La sociedad **ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA, S.A**, se constituyó, por tiempo indefinido, una entidad mercantil de nacionalidad española, cuya actividad consiste en un taller mecánico de reparación de vehículos.

Mi representada instrumentaliza dicha constitución mediante escritura pública otorgada en Loja el 13 de diciembre de 1988, ante el Notario Don Eusebio Caro Aravaca, con número de protocolo 1395, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 572, Hoja GR-5748, e incorporada al Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda, con el Código de Identificación Fiscal número A18202507.

Por acuerdo de la Junta General y Universal, de 29 de junio de 1992, elevado a público por escritura otorgada en Loja, el 17 de diciembre de 1.992, ante el Notario Don Pedro Vidal Pérez,

.....
con número de protocolo 1.395, y que constan en la inscripción 2ª de la hoja registral de la sociedad, se adaptaron y modificaron los estatutos sociales a la legislación vigente.

Así, el artículo 2 de los Estatutos Sociales pasó a tener la actual redacción que reproducimos:

“ARTICULO 2. OBJETO SOCIAL: Lo constituye la reparación de automóviles, venta de repuestos y recambios para vehículos de motor y de toda clase de maquinaria ”.

0.1.1.- Identificación del establecimiento.

El domicilio social de **ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA, S.A.** no se ha modificado desde su constitución, siendo el que consta en el artículo 4 de sus Estatutos:

“ARTÍCULO 4. DOMICILIO SOCIAL. La sociedad tendrá su domicilio en Loja (Granada), Polígono Industrial El Manzanil, s/n. Los Administradores podrán acordar la creación, traslado o supresión de sucursales, agencias o delegaciones.”

Actualmente y previa comunicación al Juzgado de lo Mercantil cambio de domicilio social, siendo el actual:

- **ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA, S.A.**
POLG.IND.EL FRONTIL
C/ RIOFRÍO, S/N
18300 LOJA
(GRANADA)
TELEFOS: 958-322457- 646180904
r.quirosa@hotmail.com

0.1.2.-Identificación del numero de puestos de trabajo.

- Actualmente existe u solo puesto de trabajo en activo, contratados 1 trabajador por cuenta ajena:
 - o **Eva María Ruiz Lacal**, NIF 44.270.381 G, numero de afiliación a la SS: 181003522593

0.1.3.-Identificación de contratos de leasing y renting.

- **Renting**

No hay actualmente contratos de renting..

0.1.4.-Identificación de los activos intangibles.

No existen activos intangibles.

0.1.5.- Importe de las ventas de los tres últimos ejercicios económicos con actividad, 2011, 2012 y 2013.

1. Importe neto de la cifra de negocios.	134.847,78 €	160.280,19 €	160.280,19 €
--	--------------	--------------	--------------

En el año 2014, la cifra de negocios fue de **74.737,52 €**. Muy inferior a los años anteriores, y por tanto demostrativo de un decrecimiento progresivo de la misma.

0.1.6.-EBITDA

Son las siglas en inglés de *Earnings Before Interests, Taxes, Depreciations and Amortizations*. Por tanto, se trata del resultado empresarial antes de: intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones productivas. Es un indicador muy utilizado, especialmente por la prensa económica, como referencia sobre la actividad de las empresas y de gran trascendencia en los métodos de valoración, fundamentalmente en el de descuentos de flujo de caja, método recomendado en el seminario de jueces de lo mercantil y secretarios judiciales de Catalunya, en julio de 2014.

CÁLCULO

CÁLCULO del EBITDA 2014, 2013, 2012 Y 2011				
AÑOS	2014	2013	2012	2011
RESULTADO DE EXPLOTACION	-317.217,92 €	-4.476,78€	17.351,15	-43.651,35

AMORTIZACIONES	-35.516,92	00,00	00,00	00,00
PROVISIONES	0	00,00	00,00	00,00
EBITDA	-352.734,84€	-4.476,78€	17.351,15	-43.651,35

Tomando como referencia la cuenta de resultados, el EBITDA se calcula partiendo del Resultado de explotación. También conocido por (EBIT).

Posteriormente, se realizan los siguientes ajustes:

1. Se suman las cantidades destinadas en el período a dotar provisiones.
2. Se suman las cantidades destinadas en el período a dotar las amortizaciones productivas.

$$\text{EBITDA} = \text{EBIT} + \text{AMORTIZACIONES} + \text{PROVISIONES}$$

Como se puede comprobar en esta situación de baja actividad no es adecuado su aplicación, es decir, este método solo se podría utilizar fundamentando en la viabilidad futura de la empresa y con datos de años normalizados, lo que supone para el caso que nos ocupa, utilizar el valor de realización como más razonable a esta situación de liquidación ya que el descuento de flujos de efectivo llevaría en su valoración a contradicciones que falsearía la realidad del valor actual.

0.1.7.- Valoración de la unidad productiva.

Se parte por esta administración concursal que solo estará justificada la venta de la unidad productiva, cuando esta valoración sea previsiblemente mayor al que se obtendría de la venta de los bienes y derechos de forma aislada.

Esta debe de ser la justificación para la toma de la decisión y la justificación a los acreedores.

La valoración para el caso que nos ocupa es complicada, y hay que entenderla como una hipótesis de trabajo, para saber cuanto se puede pedir por ella a los posibles interesados,

.....
tenemos por un lado, la maquinaria, utillaje y los equipos para proceso de la información que junto al mobiliario, todos ellos obsoletos, por ello si se vendieran aisladamente supondría valores muy inferiores que si se contemplaran como conjunto organizado de producción, etc..

Solo existe un puestos de trabajo, pero si la unidad productiva se vendiese para continuar con la misma actividad, la vuelta de posibles trabajadores capacitados es en si un valor estimable a la hora de valorar las futuras ofertas.

Las valoraciones existentes eran congruentes en su momento y debemos de entenderlas hechas con el único objetivo de la búsqueda por la empresa de un precio razonable, si tener en cuenta los deterioros y amortizaciones de este último año, por tanto su valor será tomado como orientación por esta administración concursal.

Consideraremos del estudio realizado, que en lugar de la masa activa, antes reseñada, donde no se aporta otro valor que el propio de los bienes y derechos, los siguientes valores con los que trabajar a efectos de realización, donde si se contempla el reconocimiento empresarial en la zona, los clientes que estarían dispuesto a volver, con mantenimiento de calidades, proveedores que seguirían suministrando, etc. :

BIENES: 81.717,00 €

DERECHOS: 80.016,15€.

Total: 161.733,15 €

-
- ✓ VALORACION DE PARTIDA: se considera como muy buena opción para la venta de la unidad productiva (UP) un valor aproximado al 50% del total anterior, es decir **80.866,575 €** incluyendo en dicho valor la posibilidad de recuperación de los derechos de cobro, valor que por otro lado será de difícil realización.
 - ✓ Sin considerar los derechos de cobro, ya que su realización no seria a corto plazo y los tiempos de la liquidación se alargarían sobre manera. Esta administración

.....
concurzal considera como valoración adecuada a la actual situación de la concursada y del mercado un valor del 65% del total de bienes: **52.010,49€**, con el que prácticamente se podría afrontar la mayoría de los créditos contra la masa y concursales.

0.1.8.- Valoración de ofertas.

Esta administración concursal parte del objetivo fundamental del pago a los acreedores, pero sin olvidar que se añade un inestimable valor si además se lograra mantener la unidad productiva y crear empleo, con el consiguiente beneficio general para todos los grupos de interés.

Nuestra principal valoración será la del precio ofrecido, si bien en las condiciones explicadas, una diferencia del 10% inferior a la mejor opción ofertada, si lleva consigo el mantenimiento de la unidad productiva para su posterior puesta en actividad y funcionamiento se considerara que aporta mas valor que la anterior y en este sentido, se debe de considerar la unidad productiva por la totalidad de: “ como el conjunto de bienes y derechos organizados, junto a los medios materiales y los necesarios personales que se puedan emplear para reemprender la actividad”, es siempre la opción preferible, coincidiendo con las ultimas reformas en materia concursal. Por tanto cualquier ausencia razonable de negocio, o al menos de una previsión con un futuro Plan de Negocio, podría ser rechaza por esta administración concursal en las condiciones expuestas.

Los plazo de presentación de ofertas, el modo y lugar de presentación, la publicidad y la posibilidad de mejora están expuestas en otros apartado de este Plan de Liquidación.

El oferente deberá depositar la cantidad del 10 % del valor aproximado de la UP, pero nunca será este podrá ser superior a 10.000,00€.

Se considera fundamental la total transparencia de este proceso, por tanto se debe de dar la máxima publicidad.

0.1.9.- Mejora de ofertas.

La administración concursal a la vista de las ofertas presentadas las valorara como se explica en apartado anterior, trasladándolas al Juzgado previo informe por esta de su valoración y en su

.....
caso, si procede, a las mejores ofertas recibidas se les dará un nuevo plazo para presentar ofertas de mejora en sobre cerrado, que serán abiertas en el juzgado con audiencia de los interesados.

0.1.10.- Previsión del incumplimiento de pago y resolución de la compraventa.

La administración concursal, para el caso de incumplimiento de pago por el adjudicatario prevé actuar bajo dos situaciones posibles:

1.- por un lado, si el incumplimiento es anterior a la formalización del contrato, esta administración concursal se adjudicaría para el concurso el depósito recibido, dando la opción de adquisición a la segunda mejor oferta planteada.

2.- por otro lado, si se produce a posterioridad de la formalización del contrato con posesión de la Unidad Productiva, el adjudicatario perdería la totalidad de lo depositado y se le haría responder de los demás daños y perjuicios causados. La administración concursal, solicitaría mediante el procedimiento contemplado en la ley concursal, es decir, incidente concursal, la recuperación de la posesión.

.....
➤ Lote 0.-

Se considera la unidad productiva al completo, para su valoración se considera como factible cualquier valor que se aproxime a un 60% del total inferior.

➤ BIENES: 81.717,00 €

➤ DERECHOS: 80.016,15€.

➤ Total: 161.733,15 €

Valor mínimo 50% =80.866,575€

➤ Lote 1.-

DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	COSTE DE ADQUISICIÓN	VALOR CONTABLE	VALOR REAL ESTIMADO
MAQUINARIA				
MUEBLE COMPACTO SOCH (COMPUESTO POR:)	Maquinaria	40.445,56	11.420,26	7.100,00
<i>Osciloscopio MOT 301</i>	<i>Maquinaria</i>			<i>2.100,00</i>
<i>Medidor voltaje y Amperios MOT 301</i>	<i>Maquinaria</i>			<i>1.900,00</i>
<i>Lector microfichas 25W</i>	<i>Maquinaria</i>			<i>600,00</i>
<i>Analizador gases 645</i>	<i>Maquinaria</i>			<i>1.900,00</i>
<i>Impresora PDR-100</i>	<i>Maquinaria</i>			<i>400,00</i>
<i>Analizador gases Cohemac G9003-D</i>	<i>Maquinaria</i>			<i>200,00</i>
<i>Complemento para gasoil</i>	<i>Maquinaria</i>			<i>0,00</i>
TACOGRAFOS (COMPUESTO POR:)	Maquinaria	30.000,00	0,00	6.000,00
<i>Banco de Rodillos Histron</i>	<i>Maquinaria</i>			<i>15.000,00</i>
<i>Programador Stoneridge</i>	<i>Maquinaria</i>			<i>1.900,00</i>
<i>Impresora Tattoo</i>	<i>Maquinaria</i>			<i>800,00</i>
<i>Programador limitadores EMMA</i>	<i>Maquinaria</i>			<i>1.000,00</i>
<i>Electronica de medida stoneridge integrada banco</i>	<i>Maquinaria</i>			<i>2.900,00</i>
<i>Electronica de medida Actia</i>	<i>Maquinaria</i>			<i>1.600,00</i>
<i>Engatilladora cable tacografo Casbe</i>	<i>Maquinaria</i>			<i>800,00</i>
<i>Analizador de tacografos AT-4F</i>	<i>Maquinaria</i>			<i>1.200,00</i>
TORNO FREIFER	Maquinaria	36.000,00	0,00	8.000,00
BANCO DE PRUEBAS BOSCH	Maquinaria	7.500,00	0,00	3.000,00
COMPRESOR DE AIRE PUKA	Maquinaria	1.100,00	0,00	680,00
ELEVADOR DE VEHICULOS DE 2,45 TONELADAS	Maquinaria	4.250,00	0,00	2.000,00
PLUMA 500kg	Maquinaria	1.000,00	0,00	500,00
PLUMA 300kg	Maquinaria	450,00	0,00	200,00
PRENSA DE 30 TONELADAS	Maquinaria	1.585,00	0,00	600,00
REGULADOR DE FAROS HELLA	Maquinaria	600,00	0,00	200,00
MAQUINARIA BOBINADO	Maquinaria	13.878,58	3.800,35	10.000,00
EXTRACTORA DE CALBES RRC	Maquinaria	2.000,00	0,00	600,00
HORNO SELECTA	Maquinaria	2.684,00	0,00	500,00
CARGADOR BATERIA C.E.LOJA, S.A. 25A	Maquinaria	2.244,89	1.035,50	1.000,00
CARGADOR BATERIA CV 233A	Maquinaria	500,00	0,00	300,00
CARGADOR NUOVA ELECTRA	Maquinaria	899,00	0,00	200,00
COMPROBADOR DE BATERIAS	Maquinaria	250,00	0,00	50,00
TOTAL		145.387,03	16.256,11	73.230,00

Localización:

ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA, S.A.
POLG.IND.EL FRONTIL
C/ RIOFRÍO, S/N
18300 LOJA
(GRANADA)

TOTAL LOTE 1: por un valor de realización de = Total=73.230,00€

VENTA DIRECTA: 73.230,00€

A los efectos de la fase II:

VENTA SUBASTA PRIVADA: 80%= 58.584,00€

➤ **Lote 2.-**

DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	COSTE DE ADQUISICIÓN	VALOR CONTABLE	VALOR REAL ESTIMADO
5 BANCOS DE TRABAJO	Utillaje	22.879,47	1.803,62	500,00
6 TORNILLOS SUJECION DE PIEZAS	Utillaje	200,00	0,00	50,00
4 CARROS HERRAMIENTAS COMPUESTO POR: DESTORNILLADORES, LLAVES, ETC...	Utillaje	1.250,00	0,00	300,00
TOTAL		24.329,47	1.803,62	850,00

Localización:

ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA, S.A.
POLG.IND.EL FRONTIL
C/ RIOFRÍO, S/N
18300 LOJA
(GRANADA)

Este valor esta considerado por la administración concursal como valor de venta según inventario en condiciones normales del Plan , para fase I.

TOTAL LOTE 2: El total de las fincas donde se ubica la totalidad de los elementos de producción, por un valor de realización de : Total=850,00€.

VENTA DIRECTA: 850,00€

A los efectos de la fase II:

VENTA SUBASTA PRIVADA: 80%= 680,00€

➤ Lote 3.-

DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	COSTE DE ADQUISICIÓN	VALOR CONTABLE	VALOR REAL ESTIMADO
CENTRAL TELEFONICA	Otras instalaciones	1.617,58	0,00	1.060,00
TOTAL		1.617,58	0,00	1.060,00

Este valor esta considerado por la administración concursal como valor de venta según inventario en condiciones normales del Plan , para fase I.

Localización:

ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA, S.A.
POLG.IND.EL FRONTIL
C/ RIOFRÍO, S/N
18300 LOJA
(GRANADA)

TOTAL LOTE 3: El total de las fincas donde se ubica la totalidad de los elementos de producción, por un valor de realización de : Total=1.060,00€.

VENTA DIRECTA: 1.060,00€

A los efectos de la fase II:

VENTA SUBASTA PRIVADA: 80%= 848,00€

DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	COSTE DE ADQUISICIÓN	VALOR CONTABLE	VALOR REAL ESTIMADO
3 ORDENADORES SOBREMESA COMPLETOS	Equipos para procesos de información	12.779,77	659,33	600,00
1 IMPRESORA EPSON LQ-2070	Equipos para procesos de información	410,00	0,00	100,00
1 IMPRESORA HP LASERJET 1020	Equipos para procesos de información	698,00	0,00	200,00

1 FAX BROTHER	Equipos para procesos de información	1.375,00	0,00	150,00
TOTAL		15.262,77	659,33	1.050,00

➤ **Lote 4.-**

Localización:

ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA, S.A.
POLG.IND.EL FRONTIL
C/ RIOFRÍO, S/N
18300 LOJA
(GRANADA)

TOTAL LOTE 4: El total con un valor de realización de : Total=1.050,00€.

VENTA DIRECTA: 1.050,00€

A los efectos de la fase II:

VENTA SUBASTA PRIVADA: 80%= 840,00€

DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	COSTE DE ADQUISICIÓN	VALOR CONTABLE	VALOR REAL ESTIMADO
SEAT INCA 1,9 D	Elementos de transporte	37.467,12	0,00	2.000,00
TOTAL		37.467,12	0,00	2.000,00

➤ **Lote 5.-**

Localización:

ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA, S.A.
POLG.IND.EL FRONTIL
C/ RIOFRÍO, S/N
18300 LOJA
(GRANADA)

TOTAL LOTE 5: El total de las fincas donde se ubica la totalidad de los elementos de producción, por un valor de realización de : Total 2.000,00€.

VENTA DIRECTA: 2.000,00€

A los efectos de la fase II:

VENTA SUBASTA PRIVADA: 80%= 1.600,00€

➤ **Lote 6.-**

DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	COSTE DE ADQUISICIÓN	VALOR CONTABLE	VALOR REAL ESTIMADO
30. - EXISTENCIAS				
Repuestos de vehículos	Existencias comerciales	58.674,38	58.674,38	58.674,38
TOTAL EXISTENCIAS		58.674,38	58.674,38	58.674,38

Localización:

ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA, S.A.
POLG.IND.EL FRONTIL
C/ RIOFRÍO, S/N
18300 LOJA
(GRANADA)

TOTAL LOTE 7: El total de las fincas donde se ubica la totalidad de los elementos de producción, por un valor de realización de : Total 58.674,00€.

VENTA DIRECTA: 58.674,00€

A los efectos de la fase II:

VENTA SUBASTA PRIVADA: 80%= 46.939,20€

INVERSIONES FINANCIERAS:

Nota: Estas inversiones, se intentaran realizar en Fase I, consisten en aportaciones obligatorias a la entidad CAJAMAR por importe de : **1.037,00€**

DERECHOS DE COBRO:

Nota: los derecho de cobro, se intentaran realizar en todas las fases de este Plan, así como la venta de los mismos si llegara el caso, siendo un valor razonable para SU REALIZACION del 40% de estos: **8.536,78€**

DESCRIPCIÓN:

Se acompañara con cada lote cuadro detallado de los datos registrales y características de los inmuebles, incluidas si las hay, las cargas.

- Notas informativas registrales de las fincas.

BIENES LIBRES DE CARGAS, REGIMEN GENERAL

- ✚ A) TODOS LOS BIENES ESTAN LIBRES DE CARGAS.

Todos los bienes de los correspondientes lotes se encuentran en la siguiente situación, cargas:

BIENES AFECTOS AL PAGO DE CREDITO CON PRIVILEGIO ESPECIAL.

Se relaciona específicamente al objeto de facilitar su localización, entidad y cargas.
Bien en derecho de uso.

BIENES AFECTOS A PRIVILEGIO ESPECIAL

1.- Relación de contratos con obligaciones recíprocas (Art. 61 LC)

1.1. Vigentes. Contrato. 1.

NO EXISTEN

✚ BIENES OBJETO DEL CONTRATO

- DESCRIPCION:
- MODELO:

Partes:

✚ ARRENDADOR:

✚ ARRENDATARIO FINANCIERO

Valor = €

Presentación de ofertas. Venta directa a la mejor oferta recibida.

Por tanto como idea base de este es Plan de Liquidación, se debe de considerar la venta del total de empresas del grupo en la Fase I y dentro del periodo de los primeros 30 días desde la fecha de aprobación de este plan de Liquidación que se contemplan en el procedimiento nº 1971/2014, con una primera opción de venta directa de la totalidad de la misma:

Precio = 161.733,15 €

Se considera adecuado cualquier valor superior al 50%, si bien habría que valorar las diferentes condiciones que acompañen a las propuestas.

Y para el caso de que esta opción que se consideraría prioritaria no fuese factible, se continuaría con la venta individualizada de los lotes unidad productiva a la que este Plan hace referencia y según fases contempladas en el mismo.

a) Presentación de ofertas:

La administración concursal considera como prioritario la ejecución del Lote 0, conforme a lo previsto en el art 148.1: “...*siempre que sea factible se debe contemplar la enajenación unitaria del conjunto de... la unidad productiva de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos.*”. Ante la dificultad que presenta el mercado inmobiliario en los momentos actuales, la realización de este Lote 0 , parece muy difícil, por lo que esta AC, aceptara ofertas sobre cualquiera de los otros Lotes en beneficio del concurso, máxime cuando se trata de bienes independientes, esperando para su venta a la fecha de finalización de la unidad productiva.

Venta directa a la mejor oferta recibida, siempre que esta sea igual o superior al precio mínimo de venta fijado por la AC en este Plan de Liquidación, coincidente con el precio dado en el informe provisional como “**VALORACION ADMINISTRACION CONCURSAL**”.

A estos efectos se entenderá como precio mínimo, el precio dado en este Plan de Liquidación a los diferentes lotes, aunque el precio de realización de los bienes relacionados con el pago de créditos con privilegio especial, a los efectos de lo previsto en el artículo 155.4 de la LC, sea inferior al del débito garantizado con garantía real.

b) Comunicación:

Se realizará por cualquier medio, preferiblemente por correo electrónico, u ordinario, llamada telefónica a acreedores, personados, otros grupos de interés relacionados con el objeto social de la empresa y todos aquellos que se consideren por la AC, puedan estar interesados en la adquisición de los bienes.

c) Publicidad:

Se publicaran los Planes y sus Lotes en las diferentes WEB:

www.malagaconcurstal.es

- ✚ Si se optara por empresa especializada, se complementarían con los propios medios de comunicación de uso general por ellos para operaciones corrientes, siempre a cargo de los mismos.

Y la que pueda realizar por sus propios medios este administrador concursal y en su caso la empresa especializada .

3.2.- FASE II.

BIENES AFECTOS AL PAGO DE CREDITO CON PRIVILEGIO ESPECIAL.

Plazo de presentación de ofertas:

Finalizado el plazo de 60 días naturales **desde la aprobación del Plan de Liquidación y con ello la primera fase**, caso de no realizar todos los lotes, se formalizara ofertas para su enajenación en **subasta privada**, siendo el precio de apertura un 80% del total de cada lote del precio de liquidación fijado por la AD que se detalla en los cuadros de los diferentes lotes expuestos:

Finalizado el plazo de ofertas (D+80), posteriormente se formalizará la venta al mejor postor.

Duración: **20 días naturales** desde la finalización de la primera Fase.

Lugar de celebración: se publicitara con antelación suficiente. Pudiéndose celebrar en el despacho propio del Administrador Concursal caso de realizarse por este o en la sede de las empresas especializadas, caso de recurso a las mismas, así como en las propias instalaciones de la empresa.

3.3.- FASE III.

BIENES AFECTOS AL PAGO DE CREDITO CON PRIVILEGIO ESPECIAL.

No existen, para el caso de existir, se seguiría el siguiente procedimiento:

“ La administración concursal procederá a la realización de un procedimiento de **subasta judicial** para la venta de los mismos. Para el caso que nos ocupa, bienes en derechos de uso, (arrendamiento financiero, leasing), la primera opción seria la entrega del bien al arrendador previa resolución del contrato.

En este caso, no se aplicara a la subasta las normas previstas en el Art. 671 LEC, por tratarse de un procedimiento de ejecución colectiva y no singular.

Se admitirán todo tipo de posturas y se aprobara el remate a favor de la mejor postura con el mínimo del 40%, cualquiera que sea su importe.

Si la subasta se declara desierta, o la mejor postura fuera inferior al 40% del valor del bien en liquidación, se volverá a actuar como en la Fase I, por un periodo de tiempo de 40 días naturales, es decir, venta directa a cualquier interesado que presente oferta valida por escrito, y

.....
siempre en esta ultima fase, sin preferencia de ningún tipo de acreedor y a cualquier precio. En caso de ofertas iguales a las que se presentaron en la primera Fase, tendrá preferencia en la adjudicación el licitante de la primera fase.”

BIENES NO AFECTOS AL PAGO DE CREDITO CON PRIVILEGIO ESPECIAL.

Actualmente, esta es la realidad de la masa activa, si quedase remanente de la fase anterior, en esta fase se ejecutara cualquier bien a la mejor oferta que se reciba, si tener en cuenta ningún tipo de preferencia por parte de acreedores en la misma.

Para el caso de no poder la administración concursal realizar los bienes objeto de arrendamiento financiero procederá a la restitución del mismo del bien contemplado en el contrato de arrendamiento financiero al arrendador financiero, únicos acreedores privilegiados del procedimiento y para el caso de no aceptación por el mismo; a la venta individual del mismo. En este ultimo caso no se venderán como derecho de uso, sino que pasaran a ser propiedad del comprador.

Duración: **40 días naturales** desde la finalización de la segunda Fase.

4.- RESUMEN DEL PLAN DE LIQUIDACION.

HOJA DE RUTA:

FASE I:

- I.1.** D= Día de aprobación del Plan de Liquidación, se considera día cero.
Oferta de los diferentes Lotes, mediante venta directa y mediante colaboración de empresa especializada, si fuese necesario.
- I.2.** Día D, día en que se produce la aprobación del Plan de Liquidación mas 60 días.
(D+60). Total 60 días.
Los primeros (D+30), aceptación ofertas venta unidad productiva.
- I.3.** Lotes sin realizar pasan a fase II

FASE II:

- II.1.** D1=día finalización fase I
Oferta de los diferentes Lotes, mediante subasta privada, se considera cero a efectos de computo.
- II.2** Día (D1+20), finalización Fase I, y 20 días más. (D+80). Total 20 días.
- II.3** Lotes pendiente de realizar, pasan a Fase III

FASE III:

- III.1** D2=día finalización fase II.
Se considera cero a efectos de computo.
Oferta de los diferentes Lotes, mediante venta directa
- III.2** Día (**D2+30**), finalizada Fase II. (D+120). Total 30 días
- III.3** Dación en Pago.

5.- PROPUESTA DE LA ADMINISTRACION CONCURSAL PARA LA RECEPCION DE OFERTAS.

El Plan de Liquidación se encuentra a disposición de los interesados en el despacho de la AC, Calle Gran Vía de Colon, nº 10, 5ºB, CP 18010 Granada y en la página web www.malagaconcurstal.es

Las ofertas se deberán enviar al domicilio indicado anteriormente o en la dirección de correo electrónico:

rmoreno@malgaconcurstal.com, info@malagaconcurstal.com, de la AC y recoger las formalidades siguientes:

➤ **CORREO ORDINARIO:**

- ***En el sobre:***

PARTE EXTERNA

Anverso:

**MALAGA CONCURSAL SLP
C/ GRAN VIA DE COLON, Nº 10, 5ºB
CP 18010 GRANADA**

Remitente:

- 1.- Ofertante ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA S.A
- 2.- Procedimiento concursal: 1971/2014
- 3.- Lotes que se oferta. (Solo para la segunda Fase).

PARTE INTERIOR

1.- Datos completos del ofertante:

Empresa/entidad, nombre y apellidos caso de persona física, dirección completa, población, datos fiscales, teléfono, fax, E-mail, persona de contacto caso de actuar en representación de persona jurídica, cargo que ocupa.

2.- Descripción del Lote ofertado.

3.- Especificación del importe neto de la oferta a favor de la concursada, siempre bajo la condición de que todos los gastos de tramitación se realicen con cargo al ofertante.

4.- Declaración específica de que conoce y acepta el contenido íntegro del Plan de liquidación y del estado del Lote.

5.- Declaración específica de aceptar la adjudicación del respectivo Lote en la situación, física, jurídica y administrativa en que se encuentra, con renuncia expresa a cualquier acción de reclamación por cualquier concepto derivado de la entrega de los bienes en liquidación.

➤ **CORREO ELECTRONICO:**

PARA: rmoreno@malagaconcursal.es

CC: info@malagaconcursal.es

Asunto: Ofertante ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA S.A

Cuerpo:

1.- Datos completos del ofertante: Empresa/entidad, nombre y apellidos caso de persona física, dirección completa, población, datos fiscales, teléfono, fax, E-mail, persona de contacto caso de actuar en representación de persona jurídica, cargo que ocupa.

2.- Descripción del Lote ofertado.

3.- Especificación del importe neto de la oferta a favor de la concursada, siempre bajo la condición de que todos los gastos de tramitación se realicen con cargo al ofertante.

4.- Declaración específica de que conoce y acepta el contenido íntegro del Plan de liquidación y del estado del Lote.

5.- Declaración específica de aceptar la adjudicación del respectivo Lote en la situación, física, jurídica, y administrativa en que se encuentra, con renuncia

.....
expresa a cualquier acción de reclamación por cualquier concepto derivada de la entrega de los bienes en liquidación.

6.- NORMAS APLICABLES A TODAS LAS OFERTAS DEL PLAN DE LIQUIDACION.

Sólo será necesaria la autorización judicial en los caso previstos en este Plan, entendiéndose concedida para el resto de los supuestos con el Auto de aprobación del Plan. En este sentido se requerirá autorización para cualquier opción de venta alternativa y que no estuviese prevista en este Plan.

Los plazos señalados en este Plan podrán ser prorrogados por el Juez de oficio o a petición de la Administración Concursal.

Mediante oportuna autorización judicial y previa causa de interés para el concurso, se podrán alterar los plazos y condiciones señalada en este Plan.

Para el caso de venta directa de unidad productiva, no se aceptara ofertas que no cubran los créditos contra la masa y al menos si los hubiera, el 50% de los créditos con privilegio especial, excepcionalmente se valorara su posible venta por causas de interés del concurso .

Todas las ofertas, una vez aceptadas por la AC, requerirán como señal el depósito del 10% del precio de avalúo otorgado por la AC en este Plan de Liquidación, a excepción de los acreedores con privilegio especial que no requerirán de esa caución. Este se realizara en la cuenta de BMN a nombre de: ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA S.A en liquidación, **IBAN N° ES90 0487 3357 652000062593**

Este porcentaje se perderá si los ofertantes renunciaran a la misma, pasando este a disposición de la Concursada, para su gestión por parte de la AC. Se adjudicara el bien al siguiente mejor postor si lo hubiera.

Todos los gastos de la venta serán de la exclusiva cuenta y cargo de los compradores y los impuestos serán satisfechos por los mismos conforme a este Plan.

.....
La administración concursal queda expresamente autorizada para suscribir en nombre de la concursada, cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para llevar a buen fin la liquidación, estableciendo los acuerdos que estime necesarios para el interés del concurso.

Todos los bienes y derechos que integran el patrimonio de la concursada, se liquidan libres de cargas, embargos u otro tipo de traba, sean de índole personal o real, sean en forma de unidad productiva, por lotes o aisladamente. Los acreedores que hayan sido reconocidos como privilegiados especiales, que no lo sean por naturaleza hipotecaria, percibirán como privilegiado el total líquido libre de la enajenación, si con el no se saldase el crédito, el restante pasara a formar parte de crédito con calificación que corresponda.

Si la AC necesitase contratar con entidad especializada en la gestión de este tipo de activos, empresas de venta de activos, etc., los gastos de gestión devengados por dicha entidad especializada, así como los tributos inherentes a la misma correrán a cuenta del comprador o licitante, sin que ningún tipo de gasto repercuta sobre la concursada.

Trascurrido el plazo de presentación de ofertas, la AC otorgara contratos de venta a favor de la mejor de las ofertas presentadas en el más breve plazo posible.

Caso de igualdad entre dos o más ofertas, se celebrara licitación entre ellos, previa citación de los interesados en la sede de celebración, señalando día y hora en los dos días hábiles siguientes adjudicando el Lote a la mejor oferta.

En todas las ofertas que se reciban se tendrá en cuenta el interés especial del acreedor privilegiado, el cual podrá siempre mejorar la misma.

El pago del precio restante, se realizara mediante entrega de cheque conformado a la AC por el total de la cantidad disminuido en el 10% de entrega en señal con la solicitud de oferta, al otorgamiento del contrato de compraventa.

Por cada lote que se adjudique, se solicitara del juzgado del concurso mandamiento de cancelación de las cargas, si las hay, que gravan el bien. Dicho importe se aplicara al pago de crédito según lo estipulado en el apartado siguiente.

.....
Para la subasta, privada, se aplicaran las siguientes reglas:

- Para participar los postores deberán consignar el 10% del valor de liquidación del bien o bienes de los lotes, según inventario. Incluidos los acreedores con privilegio especial.
- Se admitirán para la subasta privada, un valor de partida mínimo del 80% del avalúo del inventario, sin que la venta pueda ser inferior a este precio mínimo.

En caso de no realizarse la adjudicación de todos los lotes, en esta segunda fase, se volverá a la venta directa como en la Fase I, durante un periodo de tiempo de 40 días naturales. En caso de ofertas iguales a las que se presentaron en la primera fase y siempre que las mismas hubieran sido superiores o iguales al 40%, tendrá preferencia en la adjudicación el licitante de la primera fase.

Como última opción se prevé la dación en pago, para el caso de quedar sin ejecutar algún Lote, a los acreedores hipotecantes si los hubiera previa aceptación de los mismos y la realización por la Administración Concursal al mejor precio que pueda conseguir.

De modo supletorio, y par el caso de no aprobarse el presente Plan de liquidación, operara lo previsto en el art. 149 de la LC.

7.- PROPUESTAS DE PAGOS A REALIZAR CON EL CAUDAL OBTENIDO.

Con el caudal obtenido, unido todo al saldo de tesorería existente, se procederá a la realización de la masa pasiva, pagando todos los créditos reconocidos en el informe provisional, actuales textos definitivos, en la forma especificada en la Sección 4 del capítulo 2º del Título 5º de la Ley Concursal, art 154 y siguientes:

- 1.- Los gastos inherentes a la liquidación.
- 2.- Los créditos contra la masa que se atenderán a lo establecido en el art 154 de la LC.
- 3.- Los créditos con privilegio especial que se satisfarán con cargo a la realización del bien afecto al crédito respectivo.

- 4.- Los créditos con privilegio general que se atenderán por el orden establecido en el art. 91 de la LC y en su caso, a prorrata dentro de cada número.
- 5.- Los créditos ordinarios que se atenderán a prorrata.
- 6.- Y los créditos subordinados, que se atenderán por el orden establecido en el Art. 92 de la LC, y en su caso, a prorrata dentro de cada número.

8.- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE LIQUIDACION

Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase liquidación la administración concursal presentara al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallara y cuantificara los crédito contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos.

Concluida la liquidación de los bienes y derechos del concursado, según este plan de liquidación, la AC, presentará informe final de las operaciones realizadas, junto a una completa rendición de cuentas.

9.- ANEXOS

- No se aportan.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y ordenar su unión a la Sección Quinta de los autos de su razón, teniendo por cumplido la presentación del Plan de Liquidación de los bienes y derechos que integran la masa activa de la concursada ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA S.A, según lo dispuesto en el art. 148.1 LC.